

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán, Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Negatorio de servidumbre

Radicado: 2023-00024-00

Demandante: Hender Rodolfo Durán Salazar

Demandados: Jesús María Bernal Herrera - Martha Cecilia García Caballero

1. ASUNTO

Incumbe analizar si la demanda *Verbal Sumaria de Negación de Servidumbre* propuesta por **HENDER RODOLFO DURÁN SALAZAR**, valido de mandataria judicial, en contra de **JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA** y **MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO**; se ciñe a las previsiones del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las del 376 ibídem, y las de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto se observa:

(i) En pro de la claridad consagrada en el numeral 5.° de la preceptiva 82 del Estatuto Instrumental, hay que informar si ya fue resuelto el recurso de apelación elevado por **HENDER RODOLFO DURÁN SALAZAR** contra la decisión emitida en audiencia pública el diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) por la **INSPECCIÓN DE POLICÍA** de **GALÁN**, **SANTANDER** al interior del radicado **2022-006**, en caso afirmativo, es necesario anexar la decisión de segunda instancia.

Por lo expuesto, conforme el postulado 90 del Ordenamiento Único Procesal, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN**, **SANTANDER**;



2. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Negación de Servidumbre incoada por HENDER RODOLFO DURÁN SALAZAR, por medio de profesional del derecho, en contra de JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA y MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsanen las irregularidades anotadas; so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR, aplicando analógicamente lo positivizado en el numeral 3.º del artículo 93 del Código General del Proceso, que la demanda subsanada deberá ser integrada en un solo escrito; de no atenderse la advertencia, se rechazará.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.957.539 expedida en San Gil, Santander y titular de la tarjeta profesional número 245.369 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed156bbd8ac2d5ddb68409e2613fd3f9e65e248e690f966e450d67459d9707ac

Documento generado en 26/04/2023 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica